

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00338 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra la sociedad **TRANSFOREX S.A.S., y ADOLFO SANABRIA ORTEGA,** previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ SIN NÚMERO

Por la suma de a NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOSVEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$945.423.394.), correspondiente al valor contenido en el pagaré sin número con fecha de vencimiento el 02 de junio de 2023, desglosado de la siguiente forma:

- a) Por la suma de **\$820.782.222.oo. M/cte.**, por concepto de capital
- b) Por la suma de **\$29.849.813.oo**, por concepto de intereses corrientes.
- c) Por la suma de **\$91.958.256.oo**, por concepto de intereses moratorios.
- d) Por la suma de **\$2.832.833.oo.**, por concepto de gastos.

- e) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

¹ Estado electrónico del 21 de julio de 2023

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo reglado en los artículos 291 y s.s. del C.G.P., requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. **JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba7a1399c79012abb9b4a8b8dd1ee9fa9fb7408533e95e4f4c045088270fe33**

Documento generado en 19/07/2023 10:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>